

A LA GACETA DE MADRID

DEL MARTES 5 DE AGOSTO DE 1834

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 4 de Agosto.

Se abrió la sesión á las once menos cuarto.

Se leyó y aprobó el acta del dia anterior.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Joaquin María Ferrer, electo Procurador por la provincia de Guipúzcoa, en que manifiesta no poder asistir por ahora al Estamento por hallarse comisionado en Bavona para averiguar la certeza de la venida del Príncipe D. Carlos á España. El Estamento quedó enterado.

Se dió cuenta de otro del Sr. marques de Astariz, por la Coruña, en que manifiesta que se presentará en el Estamento tan pronto como le sea posible.

La junta electoral de la provincia de Guipúzcoa remite copia de las actas de la eleccion de Procuradores. Se pasó á la comision.

Se dió cuenta del expediente de D. Agustin Alvarez de Sotomayor, por la provincia de Córdoba: la comision opinaba que con arreglo al artículo 16 del reglamento se le debía excluir de la lista de los Procuradores por haber espirado el término que se le concedió para justificar sus poderes, y que se pasase oficio al Sr. secretario de lo Interior para que diese las órdenes para la eleccion de otro en su lugar.

Despues de una ligera discusion en que varios Sres. Procuradores hablaron en pro y en contra, se aprobó la proposicion hecha por el Sr. Gonzalez Alonso concebida en estos términos: «quede sobre la mesa para discutirlo en otra sesion.»

Se dió cuenta de haber presentado D. Manuel de la Riva Herrera, Procurador electo por la provincia de Búrgos, un documento justificativo de la renta que posee y se requiere para ser Procurador, cuyo documento, aunque no es de los exigidos por la ley de elecciones, cree dicho señor que basta para ser admitido como tal Procurador; en efecto, despues de una ligera discusion entre los Sres. Gonzalez Alonso, Falces y Medrano, quedó aprobado el dictámen de la comision de Poderes, reducido á que se le admitiese.

El Sr. Presidente anunció que seguía la discusion sobre el proyecto de contestacion al discurso del Trono.

El Sr. Diez Gonzalez, individuo de la comision encargada de redactarle, manifestó que su intencion al tomar la palabra no era tanto dar el mismo proyecto en su totalidad como indicar los motivos y las razones que tuvo la comision presentes al redactarlo del modo que lo hizo, porque «me parece, añadió, que el Estamento no se para tanto en las palabras como en los hechos y las cosas. Digo, pues, que la comision al extender su proyecto lo ha hecho de un modo general, contrayéndose solo á las necesidades del pais, y prescindiendo absolutamente de lo que pudiera tener relacion con las naciones extranjeras. Ha indicado sus ideas de un modo general, porque sabe que en lo sucesivo han de versar las discusiones sobre los mismos asuntos, y ha contraido sus observaciones á España, porque los individuos de la comision son parte de las Cortes generales del Reino, y el encargo de estas es precisamente decir los males y exponer las necesidades de su patria, á fin de que puedan remediarse. Además, la comision ha extendido su proyecto de la manera indicada, porque ha creído que tal era el modo de reanimar el espíritu público; para que viese la nacion que sus representantes no se ocupaban en vagas discusiones, sino en presentar al Trono con la franqueza debida los padecimientos, los males y las necesidades que la aquejan; y de este modo ha creído que correspondia tambien dignamente á la confianza que habia depositado el Estamento en los individuos de la comision.»

Sr. Santafé: «Al tomar la palabra en contra de la comision no es porque yo crea que mis fuerzas sean suficientes para combatirla: lo hago únicamente para dar un justo desahogo á los sentimientos de mi corazón.

«Debo ante todas cosas advertir á los señores de la comision, que estoy bien convencido, como todo el Estamento, de su patriotismo, y este mismo sentimiento domina en su proyecto de contestacion; pero á pesar de eso suplico tengan la indulgencia de permitir que haga algunas observaciones sobre el citado proyecto.

«Cuando la comision habla de las causas que han motivado la decadencia de España, atribuye esta principalmente á su legislacion absurda. En esta expresion entiendo que se ataca directamente á la gloria de nuestros mayores. La legislacion no ha sido absurda en España, lo que ha habido es que se ha fallado en el modo de ejecutarla; su ejecucion no ha estado acompañada de los caracteres esenciales que debian acompañarla. Examinense las leyes 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª, partidas 1.ª, título 1.ª, y véase si han sido absurdas nuestras leyes, medítense detenidamente, y se verá comprobado lo contrario. Estas leyes se nos han restituído, pues, por el Estatuto Real, y de un modo menos expuesto á aquellas contingencias.

«Continúa la comision diciendo: «Regenerar esta patria desgraciada; poner en accion todos los resortes de su engrandecimiento; procurar se dé toda la latitud y garantías necesarias á los derechos sociales, y levantar sobre estas bases el augusto monumento de alianza y union entre el Trono y el pueblo; tales son los deseos del Estamento, y tal será el noble objeto á que consagrará sus afanes.» Convento con las ideas anteriores en todas sus partes; pero además creo de mi deber hacer presente á los individuos de la comision que no debieran haber olvidado que los españoles hemos ganado, digo mal, hemos recobrado esas garantías, esos derechos, hace ya muchos años. Desde el año de 1808 en que los españoles por sí solos se vieron en la dura necesidad de combatir por su independencia y sus libertades, desde aquella memorable época contamos con tales medios y garantías de nuestra libertad, cuales no existen en ninguna otra nacion del mundo; y la comision no hubiera hecho nada demás en expresar esto mismo contestando al discurso del Trono.

«La comision elogia en seguida la heroicidad de S. M. al presentarse en medio de sus hijos en circunstancias tan afflictivas como las en que lo hizo; y al mismo tiempo, segun su modo de expresarse, parece que quiere hacer extensiva esta heroicidad á los individuos del Estamento que concurren á aquel solemne acto. En esta parte la comision parece que debiera haber sido mas mirada en sus expresiones por lo que toca á la gloria que pueda haber recaído por esto sobre el Estamento: esta manifestacion no toca al Estamento hacerla, es la nacion la que debe otorgarla.

«Se llama la atencion de S. M. muy particularmente con respecto á los sucesos desgraciados de los dias 17 y 18. Yo creo que esta cláusula debiera haberse omitido, y que hubiera sido mejor manifestar la parte que el Estamento toma en sus sentimientos.»

«En el párrafo 4.º habia la comision de las medidas que parece deben adoptarse para quitar al mal aconsejado Príncipe hasta la mas remota esperanza al trono de España; y dice que esto lo reclama el interes de la actual dinastía. Mal expresado: no es el interes de la actual dinastía lo que debemos sostener; son los legítimos derechos de la REINA Doña ISABEL II, como Hija de Fernando VII: no es pues el interes de esta Señora lo que hay que defender á todo trance; es su derecho, y no es lo mismo una cosa que otra.

«Las leyes de la monarquía, sigue la misma; la conveniencia pública; la voluntad general; todo se ha pronunciado en favor de vuestra excelsa Hija.

«Esta voluntad general no es ahora del dia; existe ya mucho tiempo hace. En épocas en que la nacion ha tenido todavia mas libertad de la que en el dia disfruta, cuando nada se oponia á que cualquiera manifestase sus ideas, no hubo ninguno que dijese una sola palabra en contra de la ley de sucesion. Me contraigo al tiempo en que rigió la Constitucion del año 12, no porque quiera reclamar en este momento su observancia, sino porque conviene decir lo que entonces se decretó con respecto á este asunto. En las Cortes generales del año 12, celebradas en Cadiz, se resolvió y decretó, tratándose de la sucesion á la Corona del Sr. D. Fernando VII, que seria por linea recta masculina, pero que en su defecto se seguiria rigorosamente la linea femenina. Contra tan solemne decision, en una época en que todo el mundo tenia libertad absoluta para manifestar sus ideas, nadie dijo una palabra, porque la nacion estaba en esta parte perfectamente de acuerdo con el decreto de sus representantes, y lo mismo sucedió precisamente desde el año 20 al 23, que regia la misma Constitucion.

«El elogio que tributa la comision al ejército y Milicia urbana es muy justo; la fidelidad del ejército, su valor, así como el comportamiento de la Milicia urbana en todas partes, es ciertamente admirable, y por eso mismo hubiera deseado yo que la comision expresase todavia mas estos mismos sentimientos.

«Respecto al párrafo en que habla la comision de las relaciones amistosas que existen entre el gobierno de S. M. y el de Francia, Inglaterra, el de S. M. Fidelísima y otros, y al desenlace de los asuntos de Portugal; en este punto me parece que la comision no ha tributado el reconocimiento debido á las personas que han contribuido á ello tan eficazmente.

«Por lo que hace á las instituciones y reformas que la comision propone, ó creo que debe proponer como indispensables para levantar el edificio con aquella regularidad y concierto, que tan oportunamente ha dicho S. M. en esta parte, abundo en las mismas ideas que han manifestado muchos de los señores preopinantes que me han precedido. Efectivamente, es muy esencial tener presente que para dar una ley no basta la circunstancia de que sea justa, es menester que sea tal que se acomode á los hábitos de aquellos á quienes se dirige; es menester que estos estén preparados, digámoslo así, para recibirla. Una de las providencias que indica la comision convendría se adoptasen inmediatamente, dice que es la libertad de imprenta sin previa censura, sin trabas. Perdonenme los individuos de la comision, si en esta parte no estamos de acuerdo, y permítanme les diga que estoy firmemente persuadido de que actualmente hay en la nacion un partido, y muy grande, que está enteramente en oposicion con la libertad de imprenta, entendida de este modo. ¿A qué pedir la institucion del jurado, pudiendo haber visto los resultados contradictorios que ha produ-

cido en Francia, en Inglaterra y en los Estados Unidos; esos modelos del régimen representativo?

»Soy, pues, de dictamen que el proyecto vuelva á la comision para que esta lo reforme en el sentido indicado.»

Sr. Abargües: La comision no ha tenido necesidad de tomar ideas prestadas de los publicistas extranjeros, cuando ha pedido la libertad de imprenta: los diarios de las Cortes reunidas en la Isla de Leon el año de 1231 han suministrado los datos suficientes para hacerlo, pues su lectura le ha hecho ver que en aquel célebre Congreso se defendió y apoyó vigorosamente. Efectivamente, una porcion de oradores de primer orden sostuvieron esta libertad en largas y acaloradas sesiones: tales fueron entre otros los señores Torneo, Martinez de la Rosa, Garcia Herreros &c.; y habiendo en España datos tan preciosos, hubiera sido por demas buscarlos fuera.

»Ha dicho el Sr. preopinante que la nacion no está aun preparada para recibir la libertad de imprenta, y parece como que ha querido indicar que á esa misma libertad es deudora la nacion de todos los desastres y de gracias que la han sobrevenido, particularmente desde la aciaga época del año 23. Es falso; la libertad de imprenta no es la que ha acarreado á España los males que deplora: bien diferente es el origen de ellos, es la que se llamó Santa Alianza. Esta, cuyo verdadero foco estaba en Paris, esparcia el oro á manos llenas; se valió de escritores venales, que abusaron escandalosamente de la libertad, que solo debiera haberles servido para poder decir con franqueza los medios de sanar las heridas de la Patria. La Santa Alianza, cuyo foco estaba, como digo, en Paris, se valió de tales instrumentos para adormecer á los patriotas con ideas halagüeñas, y con esperanzas que jamas pensaba cumplir. Ella hizo creer que daría á los españoles unas Cámaras, que si no eran apropiadas al genio é índole de los españoles, al menos supo pintarlas con colores tan seductores y engañosos, que se hicieron en nuestra misma patria un partido nuevo ademas de los que de graciamiente existían ya, aborto de los mismos infames artificios, y que causando una grande escision en los ánimos de los españoles, facilitaron mas que nada la entrada de ese ejército frances, que mandado por Angulema, nieto de S. Luis, se decia el redentor de España. En tan extraordinarias circunstancias; cuando la Santa Alianza ejercia su influjo hasta mas acá de los Pirineos; porque tal era su poder, que dominaba en toda Europa; cuando el ejército frances no fue mas que un instrumento ciego de su ambicion y detestables máximas; instrumento que al fin se convirtió contra ella misma, cuando haciendo un esfuerzo de heroismo, la derrocó para siempre, atacándola en su mismo foco, Paris, y castigando la loca insolencia de Carlos x privándole para siempre de la corona, y restituyendo la libertad á la Francia y al mundo entero; en tan complicadas circunstancias, decia, la libertad de imprenta no podia verificarse para España, donde se reunian tantas otras circunstancias que contribuyan á sofocar el precioso germen de la libertad.

»Pero, Señores, esas circunstancias han cambiado enteramente; ya no estamos en el año 23; y el 34, que el cielo nos ha deparado por medio de ese Angel bienhechor, la Reina Gobernadora, á quien tanto debemos, me parece que no solo consiente, sino que aun reclama la libertad de imprenta, y por lo mismo la comision lo ha hecho presente á S. M. con entera justicia.

»Aun hay otras razones que apoyan esta misma libertad de imprenta en la época presente. La Santa Alianza todavia existe, y cuando ve que la presa se le escapa de las manos, entonces es cuando hace los mayores esfuerzos para conservarse, siquiera la pequeña parte que le queda. La Santa Alianza ejerce todavia un poderoso influjo en Europa, y en la actualidad puede decirse que la una mitad combate contra la otra mitad: esté mismo desacordado Principe que ha provocado la justa ira de la nacion, y contra quien sus representantes ejercerán la mas rigurosa justicia, ese mismo Principe no es mas que un criado de la Santa Alianza, un instrumento con el cual quisiera repetir las escenas del año 23 para sumir otra vez á la España y á la Europa; sí, Señores, á la Europa, porque de España depende actualmente su libertad ó servidumbre; quisieran repetir, digo, aquellas lamentables escenas, y sumirnos otra vez para siempre en el horror ó precipicio del despotismo.

»Y cuando tantas causas conspiran á sofocar la libertad, ¿qué arma mas poderosa para defenderla que la libertad de imprenta? Nosotros, que venimos de las provincias; que hemos palpado sus necesidades; que hemos sufrido el yugo de hierro de la arbitrariedad por tantos años; que muchos de nosotros, emigrados en los países extranjeros, volvemos por fin á nuestra patria, nos reunimos en este sitio, y cuando era menos de esperar nos encontramos con que hay aun en los destinos públicos muchos empleados del tiempo de Calomarde, que paseñ con insolente descaño por la misma puerta del Sol, ¡qué verdadero patriota no siente con todo su corazón estas desgracias públicas! Pues para remediar todos estos males no hay arma mas temible, no hay medio mas á propósito que la libertad de imprenta, la cual facilita á todos el medio de exponer los males para que quien pueda los remedie.

»La comision, al indicar estas y otras reformas al Gobierno, ha prescindido de la política general de Europa; ha prescindido igualmente de las fórmulas parlamentarias: no ha hecho mas que expresar con franqueza y con verdad el verdadero estado del país, que tiene la honra de representar; ha dicho verdades santas, que nuestro corazón patriótico no podia, sin incurrir en falsedad, dejar de expresar en su contestacion al discurso del Trono.»

El Sr. conde de Toreno tomó la palabra, y dijo que no lo hacia con objeto de contestar al señor preopinante, solo sí con el objeto de deshacer una pequeña equivocacion que habia padecido al empezar su discurso. Ha dicho el señor preopinante que yo defendí la libertad de imprenta en las Cortes generales de la Isla de Leon, y que esto resulta de la lectura de los diarios de Cortes de aquella época. Aqui hay dos cosas: la una es que la apertura, ó mejor diré reunion de aquellas Cortes fue por Octubre ó Noviembre del año 10. En aquella época no habia diario de Cortes, y por consiguiente no se publicó lo que se trató en ellas por medio del diario de Cortes. La otra es que el conde de Toreno no defendió, habló ni votó entonces, por una razon muy sencilla, porque no era diputado á la sazón; no lo fue hasta algunos meses despues; y en el mismo caso que yo pienso que se halla el Sr. Martinez de la Rosa.

El Sr. Abargües volvió á tomar la palabra para manifestar en contestacion al Sr. Toreno, que se objeto no habia sido decir precisamente que en los dias de Cortes de entonces se leia que el Sr. Toreno, Martinez de la Rosa ni otros, hubiesen abogado por la libertad de imprenta, sino que estos señores

la habian defendido victoriosamente en las Cortes, y este hecho es público y notorio.

El Sr. Redondo pronunció un larguísimo discurso, que no pudo oirse por la poca voz del orador. Sin embargo, por lo que pudo percibirse se conoció que siguiendo la misma marcha que los Señores Procuradores que le habian precedido; impugnó la totalidad del proyecto por considerar inoportuno expresar las ideas que vertía la comision en él, y á mas propias de un petitorio del Estamento al Gobierno. Analizó y comparó párrafo por párrafo el discurso del Trono y el proyecto de contestacion, reproduciendo muchos argumentos de los ya hechos sobre doctrinas; y concluyó pidiendo se volviese dicho discurso á la comision para que le reformase y arreglase al discurso á que contestaba.

Así que acabó de hablar el Sr. Redondo reclamó el Sr. Giraldo se preguntase si el asunto estaba suficientemente discutido.

El Sr. Secretario Caballero hizo presente no habia ningun artículo del reglamento que tratase de este particular.

El Sr. conde de Toreno reclamó la lectura del art. 76 del reglamento, despues de la cual manifestó que segun lo que prevenia era claro que debía cerrarse la discusion cuando el Estamento quisiese.

Dudando aun algunos Sres. Procuradores de este punto, tomó la palabra el Sr. secretario de Estado, y dijo:

»Voy meramente á decir que en todos los cuerpos representativos, aun cuando queden algunos individuos por hablar de los que hayan pedido la palabra, siempre se puede preguntar, cualquiera que sea el estado de la discusion, si ha de terminarse ó no. En el caso presente el mismo Estamento es el juez para decidir si está ó no discutido suficientemente un punto. Si se cree bastante ilustrado en la cuestion que se ventila, decide que está discutido; si no, decide lo contrario, y sigue la discusion. Esto se practica en todos los países del mando y se ha practicado en el nuestro.»

Despues de un ligero debate se declaró estar el punto suficientemente discutido.

Con arreglo al artículo 76 se encargó el Sr. Lopez, como individuo de la comision, de hacer el resumen de las objeciones hechas contra el proyecto, lo que verificó en los términos siguientes:

Sr. Lopez: »En virtud del artículo que acaba de leerse, tengo que hacer una ligera reseña de las impugnaciones que se han hecho al dictamen de la comision, y las consideraciones que deben tenerse presentes para apoyarle. Ayer se hicieron varios argumentos con mucha ventaja por las personas que los pronunciaban, y hoy ha girado la cuestion sobre los mismos ejes; y puede decirse que hemos perdido mucho tiempo. Siguiéndose la discusion en los términos que iba, era casi interminable, pues respondiéndole un cargo se reproducía el mismo nuevamente sin mas que variar de palabras. Haré, pues, un breve resumen, y fijaré la cuestion para que sobre ella recaiga la resolucion del Estamento, teniendo presentes en mis observaciones las consideraciones hechas en la sesion actual, porque estan tan enteramente ligadas con las de ayer, que son unas mismas. El Sr. Santafé ha insistido en que no se diga *legislacion absurda* porque nuestra legislacion antigua, lejos de ser absurda, ha dado la gloria y felicidad á la nacion por muchos siglos. Doloroso le es á la comision tener que insistir en su dictamen y producir argumentos que quisiera no ver en la precision de expresar. La comision, Señor, habla de épocas, y es claro que al hacerlo así no podia referirse á la de esplendor y gloria que produjo la legislacion antigua; aquella legislacion que en su parte política han imitado ó adoptado otras naciones, y cuyas instituciones se nos quieren pintar por muchos como novedades peligrosas. La comision, repito, no podia referirse á esta época ni á esta legislacion, pero se referia á otra mucho mas posterior y bien conocida de todos, cual es la del despotismo atroz que la nacion ha sufrido.

»La comision no ha querido ni debido ser tan poco circunspecta que al tiempo de expresar á S. M. la gratitud de la nacion á los beneficios recibidos de su reinado en que S. M. estuvo tan interesada. Por esto se ha valido de un término general, que es el que tanto se ha censurado.

»Se ha dicho que la comision, al tiempo de emitir su opinion sobre la conducta del Pretendiente, tan solo la ha motivado en el interes de la dinastia, debiendo hacerlo tambien en la justicia. La comision cree que estan enlazados uno y otro, y en su apoyo interpela la doctrina de todos los políticos, y entre ellos Bentham, por la que se ve que el interes bien entendido es el móvil de todas las acciones, así como de los hombres. El interes de los españoles en la cuestion presente de sucesion se ha ligado en la causa de la joven Reina con la gratitud á su augusta Madre y la justicia de su causa; y así lo expresa la comision, como puede verse con solo leer su proyecto.

»Sobre la fidelidad del ejército se nos censura que decimos muy poco; pero, Señor, cuando los principios estan reconocidos por todos, la comision, en vez de agraviar, sublima al que se quiere caracterizar. Si la comision hubiera puesto muchas figuras retóricas y florecos hubiera debilitado la idea. Ha querido la comision hacer el elogio merecido del ejército en un solo rasgo; si hubiese empleado mas palabras hubiera dicho menos.

»Sobre imprenta se ha dicho: no basta que las leyes sean buenas, sino que sean adaptables al estado del país. Es cuestion de principios, y la comision ha sentado bases generales, lo que no podia menos de hacer; pero nada ha dicho sobre la época. La discusion ha rodado sobre si estamos ó no en oportunidad de reclamarlas, y aun se ha citado la máxima de Solon sobre las leyes de los atenienses. La comision ya contestó á este cargo; pero puede añadir que dicha máxima de Solon en boca de todos los políticos del día no es mas que una especie de parapeto de la arbitrariedad, que se excusa de hacer mejoras á pretexto de no ser oportunas.

»Siguiendo esta misma idea, se ha hablado de no ser oportuno el jurado en España, porque salió mal el ensayo anterior. La comision ya ha dicho que no fija tiempo; pero ademas debo añadir que los abusos de las instituciones no son efecto de ellas mismas: una mala práctica no prueba que la teoria de que es parte esté mal ordenada. La utilidad del jurado es innegable; y no porque su sombra, como á la de todas las cosas, se hayan cometido defectos é injusticias, debe deducirse que no es ventajoso.

»Creo que en iguales términos que el Sr. Santafé se ha expresado el Sr. Redondo, á quien no he oido bien: sin embargo, me parece ha censurado con acrimonia la expresion empleada por la comision respecto la asistencia de los

Procuradores á las sesiones » para quien tiene patria &c. » : S. S. ve en esto una ofensa á S. M.; pero la comision no encuentra en ello mas que un language decoroso, digno y enérgico, que bien merece empleen los representantes de un pueblo que tantas pruebas ha dado de su buen sentido y comportamiento.

» Tambien se han censurado las palabras de la comision relativas al poco efecto que ha producido la benignidad empleada hasta aqui con las facciones. La comision no ha hecho en esto mas que decir lo que todos saben, é indicar el remedio á quien puede ponerle. Tampoco ha hecho la comision mas que repetir las palabras del discurso del Trono sobre el estado del pais, ampliándolas.

» Se ha dicho que las indicaciones de la comision sobre imprenta y demas, eran mas bien objeto de peticion que del discurso; pero la comision debe advertir que no ha tratado de presentar peticiones, sino simples indicaciones sobre las necesidades de la nacion, á cuyas indicaciones la convida el mismo discurso del Trono, como ya se ha repetido muchas veces. En el discurso se nos convida á hacer una profesion de fe política. Asi lo hemos hecho expresando á nuestro entender los deseos y principios del Estamento.

» Por último, se ha dicho que la libertad de imprenta podia reclamarse para obras grandes, y dejando la prévia censura para las demas. Esto no era hacer nada nuevo, porque en el dia tenemos de hecho semejante libertad. Lo que la comision dice es que es útil y necesaria esta libertad de imprenta y demas que expone; pero sin entrar, téngase presente, á fijar época ni formar peticion: solo expresa deseos, no peticiones.

» Por lo demas, segun el giro que ha tomado la discusion, creo que en lo sustancial tanto los Sres. que han impugnado como nosotros, estamos conformes, lo estamos efectivamente en las bases del proyecto, y solo diferimos en la oportunidad ó inoportunidad de ellas y en el modo de enunciarlas. En la discusion realmente solo se han impugnado párrafos, pero dejando el total íntegro: la comision se prestará con docilidad en los párrafos á las modificaciones convenientes, por lo cual cree está en el caso de pedir se vote la totalidad.

Concluido el discurso del Sr. Lopez, se pidió que la votacion fuese nominal. Esto originó un vivo debate sobre si recaeria esta votacion en haber lugar á votar el proyecto en su totalidad, ó solo en votarle. Se leyeron varios artículos del reglamento, y señaladamente los 76, 77, 85 y 107, y por último se decidió que ambas votaciones fuesen nominales.

Se procedió á la votacion nominal sobre si habia lugar á votar el proyecto en su totalidad, y resultó haberlo en efecto por 48 votos contra 36 del total de 84 presentes.

Los señores que opinaron habia lugar á votar fueron:

Martel, Cano Manuel (padre), Diez Gonzalez, García de la Maza,

Mantilla, Cano Manuel (hijo), Blanco, Belmonte, Somoza, Acevedo, Cáceres, Toledo, Trueba, Gonzalez (D. Antonio), Villalaz, Subercase, Ortiz de Velasco, Polo, De Pedro, Laborda, marques de Someruelos, García Carrasco, Torrent, Calderón de la Barca, conde de las Navas, Chacon, Flores Estrada, Vicedo, Abargües, Paco Canovas, Atocha, Aranda, Alvarez de Sotomayor, Victoria, Osca, Lopez, Alcalá Zamora, Gonzalez Alonso, Butron, Fuster, Ruiz de Carrion, Tosquellas, Miguel, Cuevas, Lasanta, Caballero, y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no habia lugar á votar:

Coton y Zuñiga, Fleix, Hubert, Serrano, Martinez de la Rosa, Toreno, Moscoso, Giraldo, Balmaseda, Otazu, Vazquez Moscoso, Bucesta, marques de Montesa, Santafé, Redondo, Montenuovo, Gargollo, Aguirre Solarte, Paterna, Pestaña, Puga, Miranda y Olmedilla, Vega, conde de Adanero, San Simon, Latorre, Orense, marques de Espinardo, Valdric, marques de Fálces, Melendez, Ezpeleta, Anaya, Crespo Tejada, Medrano, y Belda.

Se empenó una ligera discusion sobre si debia aprobarse el proyecto en su totalidad, ó proceder á discutirle por artículos, la cual terminó el Sr. Moscoso haciendo leer los artículos 75 y 79 del Reglamento.

Se procedió á la votacion nominal, resultando aprobado por 49 votos contra 35.

Sres. que aprobaron:

Martel, Cano Manuel (padre), Diez Gonzalez, García de la Maza, Mantilla, Cano Manuel (hijo), Blanco, Belmonte, Somoza, Acevedo, Cáceres, Toledo, Trueba, Gonzalez (D. Antonio), Villalaz, Subercase, Ortiz de Velasco, Polo, De Pedro, Laborda, marques de Someruelos, García Carrasco, Torrens, Calderon de la Barca, conde de las Navas, Chacon, Estrada, Vicedo, Abargües, Paco Canovas, Atocha, Aranda, Alvarez de Sotomayor, Carrasco, Victoria, Osca, Lopez, Alcalá Zamora, Gonzalez Alonso, Butron, Fuster, Ruiz de Carrion, Tosquellas, Miguel, Cuevas, Lasanta, Caballero, Belda, y Sr. Presidente.

Los que desaprobaron fueron:

Coton y Zuñiga, Fleix, Hubert, Serrano, Martinez de la Rosa, Toreno, Moscoso, Giraldo, Balmaseda, Otazu, Vazquez Moscoso, Bucesta, marques de Montesa, Santafé, Redondo, Montenuovo, Gargollo, Aguirre Solarte, Paterna, Pestaña, Puga, Miranda y Olmedilla, Vega, conde de Adanero, San Simon, Latorre, Orense, marques de Espinardo, Valdric, marques de Fálces, Melendez, Ezpeleta, Anaya, Crespo Tejada, y Medrano.

Concluida esta aprobacion se preguntó si se procedia á la discusion por párrafos ó se suspendia para la próxima sesion; y habiéndose resuelto esto último, se levantó la sesion, señalándose la hora de las diez para la de mañana.